



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

Ejecutivo – Resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00046-00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 27 de septiembre de 2021 a través del cual se ordenó estarse a lo resuelto en proveído anterior.

El recurrente solicitó se revocara el auto bajo el argumento que se trata de una sociedad con un nombre y nit diferente a la otra entidad.

CONSIDERACIONES

En principio el despacho estima que la censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto se haya razón a lo indicado por el apoderado de la actora.

En efecto mediante auto de fecha 9 de junio del año en curso se decretó el embargo y ordenó oficiar a la sociedad Tendencias e Innovaciones SAS con NIT 900.125.854.

No obstante, al examinar la solicitud de embargo y el certificado de existencia y representación, se observa que el demandante pretende se decrete la cautela y se oficie a la sociedad Tendencia en Innovación SAS con NIT 901.258.410-3, la cual es distinta a la inicialmente decretada.

Conforme lo expuesto, los argumentos esbozados resultan avantes siendo procedente revocar el auto objeto de censura acorde lo peticionado por el recurrente, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En su lugar, debido a que las medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA** el embargo y retención de la quinta (5º) parte del salario, honorarios, bonificaciones o cualquier otro emolumento devengado por la señora **JULISSA**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALEJANDRA ZAPATA HERNANDEZ como trabajadora, contratista u otra vinculación con la empresa **TENDENCIA EN INNOVACIÓN S.A.S.** con NIT 901.258.410-3, que exceda el salario mínimo mensual legal, conforme lo solicitado en el escrito cautelar y en concordancia con el artículo 155 del C.S. T.

Ofíciase a **TENDENCIA EN INNOVACIÓN S.A.S.** en los términos del artículo 593 numeral 4º del C.G.P.

LIMÍTESE la medida del demandado en cuestión a la suma de **\$55'000.000.00.**

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **166** fijado hoy **16 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51d3ea8933edfd788854bc15ba3ccc9ade43abd0e40a34a904ac67c12cd9962**

Documento generado en 12/11/2021 07:44:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>